



## Resolución Gerencial General Regional N° 085 -2020- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 24 JUN 2020

ESTE PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res. 085-2020-GR-001-2020  
Fecha: 24 JUN 2020

### VISTOS:

El Informe N° 342-2020-GRC-GGR-OTDyA de fecha 24 de junio de 2020, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2020-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao para la ejecución de la IOARR "Optimización del Servicio Funerario de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Baquijano Carrillo I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao"; y,

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, integrante del Sistema Nacional para la Población en Riesgo (SPR) creada por Ley N° 26918. Entre sus finalidades se encuentran prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional. Asimismo, construir, acondicionar, conservar, y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios, y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 076-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 mayo del 2020, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con La Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, Convenio N° 001-2020-GRC, con el objeto de establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales. Promoviendo acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y de competencia de la Región Callao, en materia de la Declaratoria de emergencia por el Coronavirus (COVID-19);

Que, con Informe N° 342-2020-GRC-GGR/OTDyA de fecha 24 de junio del 2020, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el numerado, fechado y registro del Convenio N° 001-2020-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao, resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;



Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

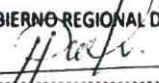
De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Convenio N° 001-2020-GRC- Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Sociedad de Beneficencia del Callao para la ejecución de la IOARR "Optimización del Servicio Funerario de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Baquijano Carrillo I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao", de fecha 24 de junio del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. Jesus Percy Alvarado Vadillo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERGO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg..... Fecha:.....

30 JUN. 2020





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 20 Fecha: 30 JUN. 2020

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

### CONVENIO N° 001 - 2020-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente General Regional, Señor **ECON. JESUS PERCY ALVARADO VADILLO**, identificado con DNI N° 08212495, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GRC de fecha 20 de enero 2020, a quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**"; y de otra parte **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO**, con RUC N° 20165465858. con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 164 - Callao, debidamente representada por su Gerente General **CPC. ALEJANDRO AUSBERTO MÁRQUEZ GALLO**, identificado con DNI N° 25435921, a quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA**, de acuerdo con los términos y condiciones que a continuación se señalan:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 1.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.5. Decreto de Urgencia N° 014-2019 -Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 1.6. Decreto Supremo N° 242-2018-EF-Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias.
- 1.7. Decreto Supremo N° 284-2018-EF- Reglamento del Decreto Legislativo N°1252
- 1.8. Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.9. Ley N° 30868 - Ley que modifica la Ley 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.10. Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios (D.S. 03-94 SA.),
- 1.11. Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- 1.12. Decreto Legislativo N° 1411 - Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; y sus modificatorias.
- 1.13. Ordenanza Regional N° 00001- Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, de fecha 26 de enero de 2018.





- 1.14. Decreto Regional N° 004 que aprueba la Directiva N° 002-2007-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de Convenios".
- 1.15. Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 00309, de fecha 30 de abril del 2019.
- 1.16. Decreto Supremo N° 008-2020-SA – Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19
- 1.17. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 1.18. Resolución Ministerial N° 100-2020-MINSA de fecha 22 de marzo de 2020, que aprueba la Directiva N° 087-2020-DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19.
- 1.19. Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA, que modifica la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA-MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada por R.M N° 100-2020-MINSA.
- 1.20. Resolución Ministerial N° 189-2020/MINSA, de fecha 12 de abril de 2020, que modifica la Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19, aprobada por R.M N° 100-2020-MINSA.
- 1.21. Decreto de Urgencia N° 037-2020, de fecha 12 de abril de 2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas Complementarias para el Sector Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID-19).
- 1.22. Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA, Modifican la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA-2020-DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID-19.
- 1.23. Decreto Supremo N° 015-98-PCM que aprueba el Reglamento de inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 1.24. Decreto Legislativo N°1503 – Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 26842, Ley General De Salud, y la Ley N.º 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios.
- 1.25. Decreto Supremo N° 020-2020-SA – Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. Que, con fecha 27 de abril del año 2020, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con **LA BENEFICENCIA**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 76-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 04 de mayo de 2020, con el objeto de establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos, de manera tal que se coadyuve al alcance de objetivos institucionales. Promoviendo acciones conjuntas orientadas a fortalecer los distintos programas, proyectos y/o actividades destinados al logro de objetivos sociales, a fin de que la asistencia social se torne productiva en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y de





competencia de **LA REGION**, en materia de la Declaratoria de emergencia por el Coronavirus (COVID-19)

- 2.2. Que, con fecha el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, calificó el brote de Coronavirus (COVID-19) como una PANDEMIA, al haberse extendido de manera simultánea en más de cien (100) países del mundo.
- 2.3. Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Gobierno declaró al Estado Peruano en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de NOVENTA (90) días, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).
- 2.4. Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- 2.5. Que, mediante Directiva Sanitaria N° 087-2020-DIGESA/MINSA Resolución Ministerial N° 171-2020/MINSA y sus modificatorias, establecen las pautas a seguir para el manejo de cadáveres cuya defunción haya sido producida por el COVID-19, la misma que busca prevenir y controlar los factores de riesgo de contaminación causado por cadáveres infectados por el COVID-19.
- 2.6. Que, mediante Resolución Ministerial N° 208-2020-MINSA de fecha 19 de abril del 2020, se modifica la Directiva Sanitaria N° 087-MINSA-2020-DIGESA, Directiva Sanitaria para el manejo de cadáveres por COVID -19.
- 2.7. Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 03 de junio del 2020, se prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA



**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES**

- 3.1. **LA REGION**, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 3.2. **LA BENEFICENCIA**, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, de ámbito provincial, con autonomía administrativa, económica y financiera, tiene como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCE  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 20 Fecha: 30 JUN 2020



riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional, para lo cual desarrollan actividades comerciales tales como servicios funcionarios, cementerios, alquiler de inmuebles, entre otros, que les permiten generarse ingresos para la prestación de dichos servicios.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto emprender tareas de apoyo y colaboración interinstitucional en el campo de la salud, prevención y control de los diferentes factores de riesgos de contaminación y diseminación generados por los cadáveres infectados por CORONAVIRUS (COVID-19) u otras causas y principalmente, para la atención de la población vulnerable de la Región Callao.

En ese sentido, se brindarán los servicios de manejo de cadáveres y de cremación de los fallecidos por el CORONAVIRUS (COVID – 19) o por otras causas, principalmente para la población vulnerable (adultos mayores, niños y niñas, pobres y extremos pobres, personas con discapacidad, entre otros) de la Región Callao, según los protocolos y la normativa aplicable.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSION**

La inversión a la que se refiere la presente Clausula de este Convenio, es la que se detalla a continuación:

- "Optimización del Servicio Funerario de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Baquijano Carrillo I del Callao, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao".

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**6.1 Obligaciones de LA REGIÓN:**

- Registrar el presente Convenio, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Se compromete en Analizar, Aprobar y Registrar la inversión establecida en la Clausula Quinta del presente Convenio a través de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Se compromete a ejecutar la intervención de la IOARR establecida en la Clausula Quinta del presente Convenio Específico a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- La **REGION** se compromete a designar un coordinador en cada una de las etapas de la intervención, el cual efectuara las coordinaciones con su homologado designado por **LA BENEFICENCIA**, para efectuar gestiones y tramites necesarios que corresponden a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.
- La **REGION** se compromete a acreditar a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social al beneficiario que recibirá el servicio funerario de cremación de cadáveres a un costo social.
- Una vez concluida la intervención y haber logrado alcanzar el objeto del Convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, se compromete a transferirla a **LA BENEFICENCIA** conforme a Ley.





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 20 Fecha: 30 JUN. 2020



6.2 Obligaciones de LA BENEFICENCIA:

- a) Entregar a LA REGION la información necesaria para realizar la inversión, emitiendo la documentación autorizativa, así como acreditar la propiedad y/o disponibilidad física del predio u área, para realizar la intervención mediante el IOARR establecida en la Clausula Quinta.
- b) Emitir su pronunciamiento y opinión técnica cuando LA REGION lo solicite respecto a los alcances de la inversión señalada en la Clausula Quinta, documento indispensable para cumplir con el objeto del Convenio.
- c) Se compromete a recibir la infraestructura y/o equipamiento resultante de la intervención señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, el que será transferido por LA REGION a través de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- d) Se compromete a dar operación, mantenimiento y preservación de la infraestructura y/o equipamiento resultante de la intervención señalada en la Cláusula Quinta del presente Convenio, desde su recepción y durante toda su vida útil.
- e) Durante la emergencia sanitaria producto del COVID 19, se compromete a prestar el Servicio de cremación de cadáveres a las víctimas del COVID19 o sospechosos y otras causas, sin costo para LA REGION, en una cantidad de hasta el 50% de su capacidad diaria de prestación acumulada en los dos (02) hornos crematorios, los mismos que serán proporcionados por LA REGION de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Especifico.  
El servicio de cremación de cadáveres, sin costo, será aplicado a los deudos de los fallecidos que no cuenten con ningún tipo de subsidio por parte del Estado conforme normativa vigente.
- f) Superada la emergencia sanitaria generada por el COVID 19, y en tanto se encuentre vigente el presente convenio se compromete a prestar el servicio de cremación de cadáveres a las víctimas del COVID19 o sospechosos y otras causas, sin costo para LA REGION, en una cantidad de hasta el 25% de su capacidad diaria de prestación acumulada en los dos (02) hornos crematorios, los mismos que serán proporcionados por LA REGION de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Especifico.  
El servicio de cremación de cadáveres, sin costo, será aplicado a los deudos de los fallecidos que no cuenten con ningún tipo de subsidio por parte del Estado conforme normativa vigente.
- g) Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que corresponde.



*[Handwritten signature]*



**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio Especifico, por su naturaleza, estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022, a partir de su suscripción con opción a renovación, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una Adenda al mismo, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a TREINTA (30) días calendarios antes de a su vencimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGION se compromete a que el Convenio cuente con los recursos presupuestales que posibiliten su ejecución, siguiendo las etapas correspondientes.

En tal sentido, la elaboración de las acciones necesarias para la formulación y aprobación del expediente técnico, ejecución de proyectos, obras y equipamiento considerados en el IOARR estará a cargo de LA REGION, debiendo para tal fin contar con la opinión favorable de la





001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Regi. 20 Fecha: 9-0 JUN. 2020

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien deberá asignar el presupuesto respectivo.

Concluida la etapa de ejecución del proyecto y entregada la obra a **LA BENEFICENCIA**, el financiamiento de los costos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas estarán a cargo de **LA BENEFICENCIA**.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a **LAS PARTES** la obligación de comunicar las variaciones de este.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las mismas.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES**, acuerdan expresamente que, ante cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima en la celebración del presente Convenio. Los puntos de controversia o discrepancia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez, por un período similar. De no solucionarse la discrepancia o controversia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con quince (15) días hábiles de anticipación, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.







001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERON  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 20 Fecha: 30 JUN. 2020



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de tres (03) días hábiles contados a partir de su intimación.
- d) Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente Convenio.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de incumplimiento injustificado, podrán requerir el cumplimiento de las obligaciones asumidas en un plazo perentorio de quince (15) días hábiles, en caso esto no ocurra el Convenio quedara resuelto de forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

A la culminación de la vigencia del presente Convenio, deberá de procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

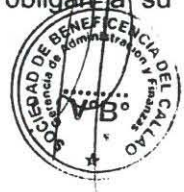
**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEL DOMICILIO**

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención señalado que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando de acuerdo **LAS PARTES** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento, y lo suscriben en DOS (02)





ejemplares de igual valor en la ciudad del Callao, a los 24 días del mes de Junio del año 2020.

*[Handwritten signature]*

**JESÚS PERCY ALVARADO VADILLO**  
Gerente General Regional  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

**ALEJANDRO A. MÁRQUEZ GALLO**  
Gerente General  
SOCIEDAD BENEFICENCIA PÚBLICA  
DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHRISTOPHER CHIROQUE ALMERCO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 20 Fecha: 30 JUN 2020

